



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DAJ-25203

San Salvador, 6 de diciembre de 2021.

Señor
Ramiro José Ortiz Mayorga
Presidente
Banco Promérica, S.A.
Presente.

Señor Presidente:

Nos referimos a la carta recibida el día 23 de noviembre del 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de ese Banco, mediante la cual nos remitió en virtud de la carta No. SABAO-DAJ-22476, de fecha 12 de noviembre pasado, en físico y a la dirección electrónica depositodecontratos@ssf.gob.sv el modelo denominado: **Contrato de Cuenta de Ahorro Fácil**, entre otros; correspondiente al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión del modelo en referencia, efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que se tienen por subsanadas todas las observaciones comunicadas a dicha Entidad, teniéndose por lo tanto, por depositado el referido modelo, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dicho documento figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, dicho modelo deberá ser sometido nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,



Evelyn Marisol Gracias

Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.

ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO FÁCIL

No. _____

Valor de apertura: _____ Cuenta Número: _____
Número de CIF: _____ Monto inicial de ahorro mensual: _____
Plazo inicial establecido: _____

Lugar y fecha: _____

Nosotros, por una parte _____, mayor de edad, _____, del Domicilio de _____ en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de BANCO PROMERICA, S.A. Institución Bancaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once - cero cuarenta mil doscientos noventa y cinco - ciento uno - ocho, que en el curso de este instrumento se llamará "EL BANCO" y por otra parte:

Nombre	Edad	Nacionalidad	Número Documento	Tipo	Fecha	Exp.	"R"
--------	------	--------------	------------------	------	-------	------	-----

de profesión _____ mayor de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, actuando en calidad de _____ de la sociedad _____, de nacionalidad _____, con Número de Identificación Tributaria _____ inscrita al número _____ del libro _____, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de El Salvador en adelante el(los) "Ahorrante(s)", celebran el presente Contrato de depósito en Cuenta de Ahorro FACIL, cuyas condiciones aparecen a continuación.

BENEFICIARIOS

	Nombre	Porcentaje	Dirección y Teléfono
1.	_____	%	_____
2.	_____	%	_____
3.	_____	%	_____
4.	_____	%	_____

CLAUSULA GENERAL DEL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO FACIL

Los depósitos objeto del presente Contrato de Ahorro Fácil se registrarán por las siguientes condiciones:

1. El Banco reconocerá al (los) Ahorrante (s) una tasa de interés anual sobre saldos diarios, de acuerdo a las condiciones establecidas adelante, los cuales se abonarán a la Cuenta de manera mensual, así como en la fecha de clausura de la Cuenta.
2. Los aportes a la Cuenta de Ahorro serán efectuados de forma periódica mensual. Las cantidades depositadas en la Cuenta de Ahorros no tendrán límites máximos, pero sí un límite mínimo, el cual se fija en veinte dólares de los Estados Unidos de América y devengarán interés desde la fecha de su entrega hasta el vencimiento del plazo pactado. El (los) Ahorrante (s) establece(n) su aporte mensual en la cantidad estipulada al principio del presente documento o conforme se vaya estipulando en su momento en los formularios que el Banco le proporcione.
3. El(Los) Ahorrante(s) autoriza(n) al Banco cargar mensualmente su cuenta No. _____ o Tarjeta de Crédito No _____ para abonar a esta cuenta el aporte mensual arriba detallado el día ____ de cada mes.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento

4. El (Los) Ahorrante(s) podrán cambiar la cuenta o tarjeta de crédito a cargar para abonar a esta cuenta mediante comunicación expresa.
5. La tasa de interés se fija con base al plazo original que se estipula de acuerdo con lo siguiente: -6 meses de plazo, el 1% de interés anual.
El Banco garantiza al(los) Ahorrante(s) durante la vigencia del plazo establecido la tasa de interés pactada a excepción de que el cliente incumpla con la aportación mensual.
6. Si el aporte periódico mensual es incumplido por el (los) Ahorrante(s), éste (éstos) dispondrá(n) de hasta tres meses para efectuar el depósito de las aportaciones atrasadas. En este caso, aún cuando el (los) Ahorrante(s) incumpla(n) los aportes durante el anterior plazo de gracia, la cantidad acumulada hasta ese momento continuará generando intereses sobre saldos pero no podrá retirarse sino hasta el vencimiento del plazo estipulado. Pasados los noventa (90) días el saldo acumulado devengará la tasa de interés del ahorro corriente publicada por el Banco hasta la fecha de vencimiento del plazo pactado.
7. A solicitud del (los) Ahorrante(s) el Banco entregará a éste (éstos) un Estado de Cuenta en la que se registrará el movimiento de la Cuenta. El Banco no entregará más de un Estado de Cuenta por mes durante el plazo acordado. En caso de solicitar más de un estado de cuenta en el mes, el segundo será cobrado según la publicación vigente.
8. El (los) Ahorrante (s) deberá (n) utilizar únicamente los formularios que el Banco le (s) proporcione para el retiro al vencimiento del plazo establecido de su Cuenta de Ahorro.
9. El (los) Ahorrante (s) solo podrá (n) efectuar retiros de fondos en las fechas de vencimiento del plazo estipulado.
10. El (los) Ahorrante (s) podrá (n) efectuar abonos, consultas de saldos y transferencia de fondos hacia esta Cuenta, mediante el uso de equipo y sistemas automatizados que el Banco proporcione o en cualquier agencia.
11. El Banco se reserva el derecho de no pagar intereses por fondos depositados por medios de cheques a cargos de otros Bancos, mientras estén en curso de compensación.
12. El Banco dará aviso sobre variaciones en las tasas de interés u otras condiciones que impliquen beneficios o costos para el cliente sobre sus depósitos de ahorro, los cuales serán publicados en diarios de circulación nacional de conformidad a lo establecido por la Ley de Bancos.
13. El Banco podrá dar por terminado el contrato a solicitud del depositante y unilateralmente en cualquier momento, previa comunicación por escrito y con quince (15) días de anticipación a la fecha en que será efectiva la terminación del mismo. Igualmente se tendrá por terminado por el incumplimiento de cualquier obligación del presente contrato y especialmente por incumplimiento a requerimientos expresos y específicos realizados por el Banco para documentar el origen de los fondos de sus operaciones, manejo indebido, ilegítimo o potencialmente ilegal. El Banco se reserva el derecho de cerrar la Cuenta de Ahorro notificándole al (los) Ahorrante (s) a la dirección que aparezcan en los registros del Banco, quedando el saldo a disposición de éste (éstos) último (s).
14. Esta Cuenta de Ahorro queda sujeta a las disposiciones contenidas en las normas de ahorro de Banco Promerica, S.A., Ley de Bancos, Código de Comercio, leyes aplicables y normativas técnicas.
15. En cumplimiento del Art. 56 literal H de la ley de Bancos en caso de fallecimiento del titular, se le (s) debe entregar al vencimiento del plazo el saldo que hubiere a su (s) Beneficiario (s) en la proporción detallada en el presente Contrato.
16. El presente depósito será elegible para la determinación de la garantía de depósitos otorgada por el IGD, de conformidad a lo establecido en los artículos 167, 168, 173 y 173-A de la Ley de Bancos hasta por el monto y condiciones establecidas en dichas disposiciones.
17. Para los efectos judiciales de este contrato las partes acuerdan que cada una será demandada ante los tribunales que resulten competentes de conformidad con el domicilio de la parte demandada, sin perjuicio de los avisos o denuncias que correspondan a las autoridades competentes, lo cual incluye, pero no se limita a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República ó a esta última.
18. El depositante manifiesta: que ha leído con detenimiento todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, que el Banco le ha explicado de forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria la obligaciones y condiciones de este, que en caso de duda ha consultado y se

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento

le han brindado la explicación respectiva a su entera satisfacción; que ha recibido copia física o digital del presente contrato y sus anexos enviada al correo electrónico que ha designado para tales efectos. Consecuentemente, después de la lectura y estudio del contrato y en pleno conocimiento de su contenido expresamente lo ratifica y acepta por medio de un *método de identificación* el cual puede ser: a) El ingreso de una clave, b) medios de identificación biométrica; o c) cualquier otro medio que permita la identificación del cliente, por lo que ha sido autorizado y consentido por él, sustituyendo, según corresponda, su firma autógrafa y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo a lo indicado por los artículos 2 y 6 de la Ley de Firma Electrónica y literal L del Art. 56 en la Ley de Bancos. Las partes estipulan que para efectos probatorios podrán imprimir el presente documento e incorporarlo en los tramites que estimen pertinentes, quedando disponible la consulta de éste, en el lugar donde se encuentra almacenado de forma electrónica, salvo impugnación.

FIRMAS CONTRATANTES

Firmado físicamente por:

Firmado electrónicamente por

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITADO
de conformidad de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **06 DIC. 2021**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento